

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas.
Seis meses..... 10 65 »
Tres id..... 6 »

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta. (Art. 1.º del Código civil) = Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. = Los señores Secretarios cuidarán, bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año 17'50 ptas.
Seis meses..... 9'10 »
Tres id..... 4'90 »

Números sueltos 25 céntimos.

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Principe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la Gaceta núm. 324.)

Gobierno Civil.

Higiene pecuaria.

Según me comunica el Sr. Inspector provincial de Higiene pecuaria, se ha extinguido la viruela que venia padeciendo el ganado lanar de de Montorio y Villavieja de Muño.

Lo que se anuncia para que llegue á conocimiento de los pueblos limítrofes y del público en general.

Burgos 16 de noviembre de 1918.

EL GOBERNADOR,

Andrés Alonso y Lopez.

Minas.

Transcurrido el plazo reglamentario sin que se haya presentado reclamación alguna contra la cancelación de los expedientes de registro minero que se detallan en la relación que á continuación se inserta, he dispuesto declarar franco y registrable el terreno que las mismas comprenden.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.º del Real decreto del Ministerio de Fomento de 18 de

abril de 1913, se publica el presente anuncio reglamentario en este periódico oficial, haciendo constar que se admitirán nuevas solicitudes de registro en los dos días siguientes á los que, según previene el artículo 149 del Reglamento vigente, han de transcurrir á este efecto desde su publicación, siendo las horas de oficina para su presentación de nueve á trece.

Burgos 19 de noviembre de 1918.

EL GOBERNADOR,

Andrés Alonso y López

Relación que se cita.

Número del expediente.	Nombre de la mina.	Nombre del registrador.	Clase del mineral.	Participaciones.	Término municipal.
2645	Quiquiriquí.....	D. Luis Rodríguez.....	Carbón.....	667	San Adrián de Juarros y Urrez
2680	Descuido.....	D. Rufino Duque.....	Idem.....	60	Contreras.
2704	Segunda Ampliación á Plácido....	D. Pedro Martínez.....	Idem.....	11	Valmala.
2651	Francesa.....	D. Pablo Pradera.....	Hierro.....	12	Huerta de arriba.

Diputación Provincial

Esta Corporación, en su sesión celebrada el día 8 del actual, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Gobernación, ha acordado sacar á concurso la plaza de Director de Obras públicas provinciales, por renuncia del que venia desempeñándola, con el haber anual de 3000 pesetas.

Podrán optar á dicha plaza los Ingenieros de caminos, canales y puentes y los Ayudantes de Obras públicas, los cuales presentarán sus solicitudes en el término de treinta días, desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, en la Secretaría de la Excm. Diputación, acompañando á las mismas el título que les acredite en su profesión, y demás documentos de sus méritos y servicios.

Burgos 12 de noviembre de 1918.
=El Presidente, Amadeo Rilova.=
P. A. de la D. P.=El Secretario, Pedro Tena.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES

CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL

Circular.

Siendo muchos los Ayuntamientos que á pesar de las excitaciones

que para el cumplimiento del servicio se les hacia en circular de 8 de octubre último, inserta en el BOLETIN OFICIAL del 16 del mismo mes, número 165, no han cumplido con el deber de presentar los repartimientos de la contribución territorial para el año de 1919, les prevengo por la presente que si dentro del presente mes no cumplimentan dicho servicio, les serán exigidas á los Ayuntamientos y Juntas provinciales las responsabilidades reglamentarias, esperando del celo de mencionadas Corporaciones no darán lugar á la adopción de dichas medidas de rigor.

Burgos 18 de noviembre de 1918.
=El Administrador de Contribuciones.=P. E.=Juan Arribas.

Anuncios Oficiales

CAMPO PRÁCTICO DE AGRICULTURA

En este establecimiento agrícola se hallan de venta plantones de árboles de las siguientes clases y precios.

Perales de 1.ª clase, á 0'80 pesetas cada uno; id. de 2.ª, á 0'60; manzanos de 1.ª, á 0'80 pesetas uno; id. de 2.ª, á 0'60; ciruelos, á 0'60 cada uno; acacias, á 0'75 una, y chopos, á 0'85 cada uno.

Las personas que deseen adquirir algunos de los relacionados productos podrán presentarse en la Secretaría de la Diputación provincial, dentro del plazo de diez días naturales, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el fin de que sean anotados los pedidos que hicieren, para en su día, previo aviso en igual forma que se hace en este anuncio, pasar á dicha dependencia al objeto de recoger el talón de los que les correspondieren y satisfacer el importe.

Burgos 20 de noviembre de 1918.
=El Diputado Inspector, Victorino del Val.

Alcaldía de Briviesca.

Formada la matrícula industrial de este distrito municipal para el año 1919, se halla expuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días, durante los cuales podrá ser examinada libremente y presentarse las reclamaciones pertinentes, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Briviesca 9 de noviembre de 1918.
=El Alcalde accidental, Baldomero Santaolalla.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Revillarruz.

- Tosantos.
- Salinillas de Bureba.
- Citores del Páramo.
- Santa María Tajadura.
- Arandilla.
- Sedano.
- Castrillo de la Reina.
- Hontoria de la Cantera.
- Barbadillo del Mercado.
- Las Quintanillas.
- Arenillas de Riopisuerga.
- Fontioso.
- Sotovellanos.
- Cueva de Juarros.
- Merindad de Montija.
- Barcina de los Montes.
- Santa Cecilia.
- Cameno.
- Santo Domingo de Silos.
- Junta de Rio de Losa.
- Sasamón.
- Santibáñez del Val.
- Valdelateja.
- Escalada.
- Agés.
- Brazacorta.
- Miraveche.
- Araya de Oca.
- Barrio de San Felices.
- Gredilla de Sedano.

Alcaldía de Castrogeriz.

Acordado por este Ayuntamiento y Junta de asociados sacar á públi-

306 Alfaz de Santa Gadea. Arja.
 307 Idem.
 310 Gredilla de Sedano.
 Alfaz.
 Gredilla.
 Las Matas.
 Valverde.
 Marjal.
 80 Quejigal de la Corte. N. Sierra, E. Pradio, S. Acebal Grande y O. camino.
 120 Entrésaca de robilizo dejando los mejores resalvos.
 80 La Nava. N. tierras, E. monte de Moradillo, S. peñas y O. terreno del pueblo.
 Entrésaca de cuatro robilizos puntiseos é inadmirables. Roza de carrasco.

ca subasta el servicio de administración y cobranza del impuesto de consumos, aguardientes y alcoholes y sus recargos, como igualmente los derechos de escarpia y degüello de reses en el matadero de esta villa, durante el año de 1919, se anuncia por el presente, debiendo manifestar que los remates se verificarán en la sala de actos de este municipio, el domingo 1.º de diciembre, á las once de su mañana, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, con asistencia del Notario y en la forma prevenida.

El tipo de los arriendos, es el de 18.000 y 1.000 pesetas, respectivamente por todo el año, y las demás condiciones aparecen insertas en el pliego que obra de manifiesto en la Secretaría municipal.

Castrogeriz 15 de noviembre de 1918.—El Alcalde, Mariano Rodríguez.

Ferías en Salas de los Infantes.

El Ayuntamiento de esta villa, de conformidad de la Junta de Sanidad de la misma, y visto el buen resultado y numerosas transacciones que vienen realizándose en las ferias que celebra, que en pocos años se han señalado como de las más concurridas, y teniendo en cuenta las indicaciones hechas por los feriantes, ha acordado que la feria de ganados de todas clases que no pudo celebrarse como de costumbre en los días 25, 26 y 27 de octubre último por la epidemia reinante, tenga lugar los días 24, 25 y 26 del actual, en las extensas eras de San Isidro, que reúnen excepcional comodidad para la exposición de ganados.

En la seguridad de que han de ser muchos los compradores, y abundantísimo el ganado que haya de concurrir, el Ayuntamiento ha dispuesto hacer las siguientes advertencias:

Los feriantes encontrarán cómodo alojamiento, así como para sus ganados, los cuales no satisfarán arbitrios de ninguna clase.

Las reclamaciones que tuvieren necesidad de hacer los feriantes serán atendidas inmediatamente por la Autoridad local.

Abriga este Ayuntamiento la seguridad de que han de concurrir todos los pueblos del partido, con toda clase de ganados, y ha dispuesto al efecto algunos festejos, que se anunciarán oportunamente.

Las ferias serán amenizadas por la Banda municipal de música de esta villa, á cargo de su reputado Director D. Ciriano López.

Salas de los Infantes 10 de noviembre de 1918.—El Alcalde, Arsenio García.—El Secretario, León M. Huerta.

Alcaldía de Sedano.

Formadas las listas cobratorias de edificios y solares de este distrito municipal para el próximo año de 1919, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días para que los contribuyentes en ellas comprendidos puedan examinarlas y presentar las reclamaciones pertinentes dentro de dicho plazo, pues transcurrido que sea no se admitirá ninguna.

Sedano 13 de noviembre de 1918.—El Alcalde, Benito Espinosa.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de La Puebla de Arganzón. Escalada.

Pedrosa de Duero.
Hortiguñela.
Hontoria de la Cantera.
Galbarros.
Revillarruz.
Villatuelda.
Pino de Bureba.
Castrillo de la Reina.
Valle de Valdézbezana.
Merindad de Montija.
Valle de Hoz de Arreba.
Sotovellanos.
Barrio de San Felices.
Cebrecos.
Gredilla de Sedano.
La Molina de Ubierna.
Bocos.
Valdelateja.

Alcaldía de Villadiego.

Por acuerdo del Ayuntamiento de esta villa, se saca á pública subasta por todo el próximo año de 1919, la cobranza del arbitrio municipal sobre puestos públicos en los mercados, ferias y demás de la misma, bajo el pliego de condiciones y tarifa que se hallan de manifiesto en esta Secretaría.

El remate tendrá lugar el día 15 de diciembre próximo ó en su caso el día 22 del mismo, de diez á once de la mañana, en la sala capitular de esta casa consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, Teniente ó concejal en quien delegue, asistiendo al acto otro concejal designado por el Ayuntamiento y el Secretario de la corporación, así como los demás concejales que voluntariamente deseen asistir.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 1000 pesetas, debiendo ingresar en la Depositaria municipal la suma de 50 pesetas, importe del 5 por 100 como depósito provisional para tomar parte en la licitación.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel de á peseta y ajustados al modelo que se inserta á continuación y á la Instrucción para la contratación de servicios de 24 de enero de 1905, y demás disposiciones posteriores, á las que acompañarán la cédula personal y el resguardo que acredite haber constituido el depósito exigido.

El rematante, dentro de los diez días siguientes al en que se le notifique la aprobación de la subasta, presentará fianza metálica del 10 por 100 del arriendo en la Depositaria municipal.

El arrendatario abonará con puntualidad en dicha Depositaria el importe del arriendo en doce plazos iguales al finalizar cada mes.

El letrado designado por la Corporación para el bastaneo de los poderes, si llegase el caso á que se refiere el artículo 15 del Real decreto de 24 de enero de 1905, lo será cualquiera de los que se hallen matriculados en esta localidad.

Conforme dispone el artículo 8.º del citado Real decreto, apartado 10, se declara que en el período de diez días que ha estado anunciado el acuerdo á que se refiere el artículo 29 de referido Real decreto, no se ha presentado reclamación alguna.

Villadiego 13 de noviembre de 1918.—El Alcalde, Plácido San Martín Yagüez.

Modelo de proposición.

D. N.... N...., vecino de..., entera- do del pliego de condiciones y tarifa inserta en la condición primera del mismo, se presenta licitador al remate del arriendo municipal del arbitrio denominado puestos públi-

cos para el año de 1919, acompañando su cédula personal y la carta de pago en que se acredita haber hecho el depósito provisional, comprometiéndose á cumplir todas las condiciones aprobadas que sirven de base para la subasta en la cantidad de.... pesetas.... céntimos (en letra).

Fecha y firma del interesado.

Alcaldía de Villarcayo.

Por acuerdo del Ayuntamiento de esta villa, fecha 27 de octubre último, se saca á pública subasta para el año de 1919 el arriendo del arbitrio municipal sobre pesas y medidas de uso obligatorio y su alquiler, bajo el pliego de condiciones y tarifa adjunta que se halla de manifiesto en esta Secretaría.

El remate tendrá lugar el día 8 de diciembre próximo ó en su defecto el día 15 del mismo, de once á doce de su mañana, en el salón de actos públicos de esta casa consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, Teniente ó concejal en quien delegue, con asistencia al acto de otro concejal designado por el Ayuntamiento y el Secretario de la corporación.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 4000 pesetas, debiendo consignarse en la Depositaria municipal la suma de 200 pesetas, importe del 5 por 100 como depósito provisional para tomar parte en la licitación.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel de peseta, ajustadas al modelo que se inserta á continuación y á la Instrucción de 24 de enero de 1905, acompañándose la cédula personal y el resguardo que acredite haber constituido el depósito exigido.

El arrendatario, dentro de los diez días siguientes al en que se le notifique la aprobación de la subasta, prestará la fianza en metálico del 10 por 100 del arriendo en la depositaria municipal.

El arrendatario abonará con puntualidad en la depositaria municipal, el importe del arriendo en doce plazos iguales.

El letrado designado para el bastaneo de los poderes, si llegara el caso á que se refiere el artículo 15 del Real decreto de 24 de enero de 1905, lo será cualquiera de los matriculados en esta villa.

Conforme á lo que dispone el artículo 8.º apartado 10 del citado Real decreto, se declara que en el período de diez días que ha estado anunciado el acuerdo á que se contrae el artículo 29, no sea producido reclamación alguna.

Villarcayo 11 de noviembre de 1918.—El Alcalde, Juan Cuevas.

Modelo de proposición.

D. F. de T. y T., vecino de..., ofrece (en letra).... pesetas.... céntimos por el arriendo del arbitrio municipal de esta villa sobre pesas y medidas de uso obligatorio y su alquiler, durante el próximo año de 1919.

Fecha y firma del proponente.

Alcaldía de Espinosa los Monteros.

Aprobados por el Ayuntamiento los pliegos de condiciones y tarifas que han de servir de base para las subastas de los arriendos de los arbitrios municipales sobre matadero público, puestos y medidas, romana y peso y puestos de ganados en la plaza y sitios públicos para el próximo año de 1919, se hallan de manifiesto

por término de diez días en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante cuyo plazo pueden presentarse contra los mismos las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Espinosa de los Monteros 12 de noviembre de 1918.—El Alcalde, Estanislao Ruiz.

Alcaldía de Roa.

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario de este distrito, formado para 1919, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que en dicho plazo pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones pertinentes, pues pasado que sea, no se admitirá ninguna.

Roa 10 de noviembre de 1918.—El Alcalde, Vidal Llorente.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Tobar.

Cueva de Juarros.

Sedano.

Arlanzón.

Alcaldía de Citores del Páramo.

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año de 1919, previa censura del Sr. Regidor Sindico, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 15 días, con arreglo al artículo 146 de la vigente ley Municipal, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes.

Citores del Páramo 8 de noviembre de 1918.—El Alcalde, Baldomero Maté.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Nava de Roa.

Santa Inés.

Junta de Río de Losa.

Palazuelos de la Sierra.

Alcaldía de Hontoria del Pinar.

Formadas las cuentas municipales de este distrito, correspondientes al año de 1917, se hallan expuestas en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la publicación de este anuncio, con el informe del Sr. Regidor Sindico y acuerdo de la Corporación, para que durante dicho plazo puedan ser examinadas y presentarse las reclamaciones pertinentes, pues pasado aquél no se admitirá ninguna.

Hontoria del Pinar 4 de noviembre de 1918.—El Alcalde, Francisco Cámara.

Igual anuncio hace el Alcalde de Jaramillo de la Fuente.

Alcaldía de Sasamón.

Terminado el padrón de carruajes de lujo de este distrito, para el próximo año de 1919, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que consideren justas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Sasamón 10 de noviembre de 1918.—El Alcalde, Román Simón.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Arenillas de Rtopisuerga. Pedrosa del Príncipe. Briviesca.

Alcaldía de Las Quintanillas.

Formados por el Ayuntamiento y Junta pericial los repartimientos de la riqueza rústica, pecuaria y urbana para el próximo año de 1919, se encuentran expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales podrán presentarse por los contribuyentes las reclamaciones que crean pertinentes, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Las Quintanillas 12 de noviembre de 1918.—El Alcalde, Juan Saiz de la Fuente.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Ros.

- Villatuelda.
- Tosantos.
- Castrilo de la Vega.
- Salinillas de Bureba.
- Santa Maria Tajadura.
- Agés.
- Sedano.
- Arandilla.
- Hortigüela.
- Pedrosa del Príncipe.
- Nava de Roa.
- Santa Cecilia.
- Barcina de los Montes.
- Cueva de Juarros.
- Torrepadre.
- Anguix.
- Sasamón.
- Santibáñez del Val.
- Villaldemiro.
- La Molina de Ubierna.
- Escalada.
- Poza de la Sal.
- Brazacorta.
- Cilleruelo de abajo.
- Villamayor de Treviño.
- Araya de Oca.

Respecto de rústica y pecuaria:

- Bocos.
- La Puebla de Arganzón.
- Valdelateja.
- Medina de Pomar.
- Sotovellanos.
- Pedrosa de Duero.
- Briviesca.
- Valle de Hoz de Arriba.
- Hontoria de la Canterana.
- Revillarruz.

Respecto de rústica y urbana:

- Cameno.
- Galbarros.

Alcaldía de Santa Olalla de Bureba.

Por acuerdo del Ayuntamiento y Junta municipal de este distrito se saca á pública subasta el servicio de administración municipal de consumos y los recargos autorizados durante el año de 1919, bajo el pliego de condiciones y tarifa adjunta, aprobada por el Sr. Administrador, que estará de manifiesto en la Secretaría hasta el acto de la subasta.

El remate se verificará en la sala consistorial de este pueblo el día 24 del actual, ó en su defecto, el 1.º de diciembre próximo, á las tres de la tarde, bajo la presidencia del Sr. Alcalde ó Concejal en quien delegue, con asistencia de los Concejales y Secretario de la Corporación.

Santa Olalla de Bureba 17 de noviembre de 1918.—El Alcalde, Agustín Munguía.

Alcaldía de Cardeñajimeno.

Por acuerdo de este Ayuntamiento y Junta municipal se arrienda la

casa-taberna de este pueblo, cuyo acto deberá tener lugar en la casa consistorial del mismo, á las diez de la mañana del día 24, ó en su defecto el 1.º del próximo mes de diciembre, á las diez de la mañana, bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en la mesa de la presidencia en el acto del remate.

Cardeñajimeno 18 de noviembre de 1918.—El Alcalde, Calixto Iglesias.

Anuncios particulares

Alcaldía de Masa.

Por acuerdo del Ayuntamiento y Junta municipal de este distrito se saca á pública subasta el servicio de administración municipal de consumos y los recargos autorizados durante el año de 1919, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría.

El remate tendrá lugar en la sala consistorial los días 3 y 10 de diciembre, á las once de la mañana, advirtiendo que si hay licitador en la primera no se celebrará la segunda. También pueden contratar con la casa-posada propia de particulares.

Masa 20 de noviembre de 1918.—El Alcalde, P. O., Antonio Porres.

Alcaldía de Belorado.

El día 9 de los corrientes desapareció de Santo Domingo de la Calzada una burra negra, con el morro blanco, de ocho á nueve años, estaba con una basta y una jalma; el que la haya recogido puede entregarla en esta Alcaldía, para dársela á su dueño, Feliciano Martín, de esta vecindad.

Belorado 11 de noviembre de 1918.—El Alcalde, Julián Corral.

BANCO DE BURGOS

FUNDADO EN 1900

Capital propio del Banco y reservas pesetas 3.430.000

Compra y venta de valores del Estado y locales, entregando los títulos en el acto.

Compra y venta de toda clase de moneda de oro y billetes.

Depósitos en metálico, abonándose por ellos intereses á razón de 2, 2 ½ y 3 por 100 al año, según los plazos.

Depósitos de valores sin cobrar derechos de custodia.

Cuentas corrientes, giros, préstamos, créditos, y, en general, todas las operaciones bancarias. 4

FERNANDEZ VILLA HERMANOS

BANQUEROS

Sanz Pastor (antes Vadillos) 14 y 16.—BURGOS

CASA FUNDADA EN 1872.

Compra y venta de valores del Estado y Corporaciones, entregando los títulos en el acto.

Imposiciones y depósitos en metálico con interés, giro, cambio, descuento y pago de cupones. 4

DOCTOR C. URRACA

OCULISTA.

Consulta de once á una.—Lain Calvo, 18, pral.—BURGOS. 4

IMPRENTA PROVINCIAL

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

Estado de los aprovechamientos que se han de realizar en los montes públicos de esta provincia, durante el año forestal de 1918 á 1919, en virtud de la Real orden de 31 de agosto último, con sujeción al pliego de condiciones publicado en el número 171 de este periódico oficial, correspondiente al día 26 de octubre de 1918.

Núm del catálogo.	AYUNTAMIENTOS.	PUEBLOS.	MONTES.	Maderas	Leñas	Fasción	Ganado de uso propio que puede entrar al pasto.				PLAZO	MOSSES.	Sana de las tasaciones.	Tasa-ción.	Percepciones.
							Lanar.	Cabrito.	Vacuno Mayor.	Cerda.					
333	Tubilla del Agua.....	Cobanera.....	El Moral.....					400	20	30	20	3		200	280
335	Valdelateja.....	Cortiguera.....	La Linde.....					160	20	20	170	3		170	205
336	Valle de Hoz de Arriba	Granja de Perros.....	Collado y Lomana.....					26	10	12	60	3		60	105
337	Idem.....	Quintanilla San Román	Carrales.....					50	10	48	10	3		60	120
338	Idem.....	Bezana.....	Id. ó Dehesa.....					80	30	120	500	3		500	700
339	Idem.....	Cilleruelo de Arriba...	La Dehesa.....					80	30	120	220	3		220	420

PARTIDO JUDICIAL DE SEDANO.—Conclusión.

de los sitios en que se han de realizar los aprovechamientos y modo de ejecutarlos.

80 El Souto.—N. camino, E. Las Cuevas, S. Sierra Calva y O. Cerro del Moral.—Entresaca de roblo y limpia de malezas.....

35 La Linde é Hicedo.—N. y O. peñas, E. monte y S. tierras.—Entresaca de mata baja de haya y carrasco dejando resalvos de dos en dos metros y leñas muertas y rodadas.....

45 El Collado.—N. y O. monte, E. y S. tierra.—Entresaca de haya joven dejando resalvos de dos en dos metros, arranque de tocones viejos y leñas muertas y rodadas.....

60 Las Fuentes.—N. prados, E. y O. monte, S. risco.—Entresaca de haya joven dejando resalvos de dos en dos metros, arranque de tocones viejos y leñas muertas y rodadas.....

200 El Portillo y la Ermita.—N. camino, E. y O. monte y S. risco.—Entresaca de 64 hayas inmadurables marcadas, leñas muertas y rodadas.—Celada.—Roza de argoma para tejera.....

200 Los Abellanales.—N. y S. camino, E. monte y O. Sierra.—Entresaca de roble joven dejando resalvos de dos en dos metros, arranque de tocones viejos y roza de argoma para la tejera.....

340	Valle de Hoz de Arriba	Población.....	Hayadal.....	30	40	En todo el monte.—Arranque de tocones viejos y leñas muertas y rodadas.....	3	100	30	60	30	120	160
341	Idem.....	Manilla.....	El Ladrero.....	30	60	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas.....	3	60	20	60	30	100	100
342	Idem.....	Idem.....	El Lomo.....	50	90	La Posona.—N. y E. monte, S. y O. riscos.—Entresaca de haya joven dejando resalvos de dos en dos metros, arranque de tocones viejos y leñas muertas y rodadas.....	3	78	20	50	10	100	160
343	Idem.....	Crespos y Campino.....	Montealbar.....	80	120	La Corva.—N., E. y O. monte y S. Tureña.—Entresaca de hayas puntisecas é inmadurables que no pasen de 20 centímetros de diámetro y arranque de tocones y malezas.....	3	62	6	28	8	150	240
344	Idem.....	Torres de arriba y abajo	Orazas y Pedulares.....	36	45	Roblemonte.—N. tierras, E. y O. monte y S. risco.—Entresaca de haya joven dejando resalvos de dos en dos metros, arranque de tocones viejos y leñas muertas y rodadas.....	3	90	10	60	8	60	180
345	Idem.....	Villamediana.....	El Peñedo.....	60	80	El Rebolllar.—Entresaca de roble joven dejando resalvos de dos en dos metros y leñas muertas y rodadas.....	3	40	15	50	20	60	95
346	Idem.....	Pradilla.....	El Rebolllar.....	50	80	El Lomo.—N. arroyo, E. camino, S. común de Arriba y O. monte.—Entresaca de roble y haya joven puntisecos é inmadurables que no pasen de 20 centímetros de diámetro y arranque de tocones viejos.....	3	80	25	50	10	100	180
347	Idem.....	Manilla.....	Sobornedo.....	150	225	Prado Pascual.—N. camino, E., S. y O. tierras.—Entresaca de haya y roble puntiseco que no pasen de 20 centímetros de diámetro, leñas muertas y rodadas.....	3	60	190	50	50	350	575
348	Idem.....	Cillernelo y otro.....	Somahedo.....	80	120	En todo el monte.—Arranque de tocones viejos, leñas muertas y rodadas.....	3	130	50	70	20	500	620
349	Idem.....	Arriba.....	La Torca.....	70	100	Somatorral.—N. tierras, E. ejido, S. y O. monte.—Entresaca y limpia de roble joven dejando resalvos de dos en dos metros. Leñas muertas y rodadas.....	3	110	85	60	87	200	300
350	Idem.....	Población.....	Trasloma.....	20	90	Monte Alante.—N. corta anterior, E. y S. Sierra y O. monte.—Entresaca de seis robizos puntisecos é inmadurables y poda de roble dejando guías.....	3	100	10	50	3	150	240
309	Valle de Valdebezana..	Cubillos.....	Valluenga.....	20	30	Matabejas.—N. La Cabaña, E. Sierra, S. y O. monte.—Poda de roble dejando guías, arranque de tocones viejos, leñas muertas y rodadas.—Campo la Dehesa.—Roza de brezo y argoma para la tejera.....	3	30	20	40	3	100	130
351	Idem.....	Castrillo.....	Argoveo.....	30	45	La Cañtera.—N. Sierra, E. y O. monte y S. tierras.—Entresaca de 60 robles secos é inmadurables marcados y arranque de tocones viejos.—Roza de argoma para la tejera.....	3	25	3	50	3	130	175
352	Idem.....	Quintanantello.....	Campo la Dehesa.....	240	360	La Peña.—N. Sierra, E. y O. monte y S. tierras.—Entresaca de roble joven dejando resalvos de dos en dos metros y roza de argoma.....	3	75	15	100	50	600	960
353	Idem.....	Virtus.....	Cigité.....	20	30	La Niña.—N. río, E. monte, S. tierras y O. risco.—Entresaca de cinco hayas puntisecas é inmadurables marcadas, arranque de tocones viejos y leñas muertas.....	3	40	15	80	4	200	230
354	Idem.....	Argomedo.....	La Cuesta.....	10	15	Todo el monte.—Arranque de tocones viejos.....	3	120	70	20	20	350	350
355	Idem.....	Soncillo.....	Encina Cabaña.....	30	45	Coreña.—N. pueblo, E. Sierra, S. monte y O. tierras.—Entresaca de haya y roble joven dejando resalvos de dos en dos metros.—El Matorral.—Poda de roble dejando guías.....	3	20	3	40	3	130	130
356	Idem.....	Quintanantello y otro..	Enderico y Corcos.....	100	150	El Cerro.—N. y E. monte, S. propiedad y O. arroyo.—Entresaca de 18 hayas y seis robles é inmadurables marcados, arranque de tocones viejos y leñas muertas.....	3	30	10	10	3	100	115
357	Idem.....	San Cibrán.....	Fuenteminé.....	20	30	El Hoyo.—N. tierras, E. La Hoz, S. Peña y O. término de Gallejones.—Roza de encina joven dejando los mejores resalvos y limpia de maleza.....	3	40	3	20	3	80	110
358	Idem.....	Sonollo.....	La Gándara.....	40	60	La Magdalena.—Entresaca de 20 robles secos é inmadurables marcados y leñas muertas y rodadas.....	3	35	3	40	3	150	210
359	Idem.....	Riáño.....	Ayadal.....	30	30		3	50	15	40	3	150	240
360	Idem.....	Montoto.....	Matorral y Coreña.....	20	30		3	30	20	10	10	100	130
361	Idem.....	Villabascos.....	Tremedal y Caleros.....	30	50		3	160	20	50	30	200	250
362	Idem.....	Villanueva.....	La Cuesta.....	30	50		3	160	20	50	30	200	250
363	Idem.....	Báscos.....	Cuesta Gualdan.....	30	50		3	160	20	50	30	200	250

Nota.—Terreno acotado en todos los montes, los talleres y quemados.

Observaciones.—En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden aprobatoria del plan de aprovechamientos, los Ayuntamientos cuyos pueblos tienen derecho al disfrute de leñas y pastos concedidos para el año forestal de 1918 á 1919, presentarán en las oficinas del Distrito forestal la carta de pago del 10 por 100 del importe de dichos aprovechamientos, en el plazo de tres meses á contar desde la fecha.

Si algún pueblo desea renunciar á los aprovechamientos concedidos, lo manifestará al Ingeniero Jefe de Montes, dentro de los mismos tres meses, y se procederá á la enajenación en pública subasta.

En caso de que no se presentase la carta de pago del 10 por 100, ni se manifestase en el plazo mencionado, que se renuncia á alguno de los aprovechamientos, se procederá al cobro del referido 10 por 100, conforme á lo dispuesto en la Real orden de 31 de marzo de 1905 y por los medios coercitivos señalados por la Ley.

Burgos 12 de septiembre de 1918.—El Ingeniero Jefe, P. O., Ramón Lostan.